

PRP2018/692 – EXP. 2018/1401 – Concesión de subvención directa y acuerdo entre el Ayuntamiento de Cardedeu y la AMPA del Instituto Pla Marcell para el año 2018.

ANTECEDENTES

Visto que el día 13 de julio de 2018, con número de Registro de Entrada 8986, la Sra. Maria Isabel Gutiérrez Pérez, provista de DNI número 40330735M, actuando como Presidenta de la AMPA Pla Marcell de Cardedeu, presenta una solicitud de subvención por un importe de 544,78€, junto con la documentación justificativa de la actuación llevada a cabo.

Visto que el día 13 de julio de 2018, con número de Registro de Salida 4333 se envía requerimiento respecto a la documentación justificativa presentada.

Visto que el día 27 de julio de 2018, con número de Registro de Entrada 9555, la Sra. Maria Isabel Gutiérrez Pérez, provista de DNI número 40330735M como Presidenta de la AMPA Pla Marcell presenta una nueva solicitud de subvención por un importe de 898,97€ con la documentación justificativa correspondiente de la actuación llevada a cabo.

Visto que siendo el proyecto “Festa Final de Curs i Projecte d’Alimentació saludable” una iniciativa de carácter educativo iniciativa de la AMPA Pla Marcell de Cardedeu.

Visto que es una entidad que tiene objetivos y competencias para promover e incentivar proyectos que respondan a razones sociales y de interés público.

Visto que solo la AMPA del instituto Pla Marcell de Cardedeu puede desarrollar proyectos dentro del ámbito escolar del centro educativo.

Visto que las actividades desarrolladas por la AMPA Pla Marcell son de interés público, y por eso se justifica plenamente que los poderes públicos las fomenten i les den apoyo.

Visto que el Ayuntamiento de Cardedeu tiene la voluntad de promover e incentivar proyectos y actividades que supongan un enriquecimiento de carácter educativo, de interés general y que redunden en beneficio de niños/as, jóvenes y familias del municipio de Cardedeu.

Visto que el Ayuntamiento tiene la voluntad de dar apoyo a nuevos proyectos educativos en los centros educativos del municipio con la voluntad de colaborar en la mejora de la calidad educativa de nuestro municipio e impulsar proyectos educativos e innovadores que vinculen sus proyectos con el Proyecto Educativo de Entorno de Cardedeu, fortalezcan el trabajo de cada centro y fomenten su identificación con las nuevas realidades, tanto del entorno inmediato como de las necesidades de adaptación a este mundo cada vez más global que nos rodea.

Visto que el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que se podrán conceder de forma directa las

subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que, en cuanto al procedimiento de concesión directa, el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento indica que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Visto que el presupuesto del año 2018 incluye una subvención nominativa a la AMPA Pla Marcell de Cardedeu por un importe máximo de 1.000€ a cargo de las aplicaciones presupuestarias 19-32600-48006 por un importe máximo de 700€ y 19-32600-78006 por un importe máximo de 300€.

Visto que para enviar el acuerdo regulador de la subvención nominativa y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde a EDUCACION que tiene impacto de género nulo y que la finalidad es EDUCACION.

Visto el informe favorable de la técnica de Servicios Personales Marta Brau de fecha 2 de agosto de 2018, donde se informa favorablemente del otorgamiento de una subvención directa a la AMPA Pla Marcell ya que la entidad ha llevado a cabo la actuación "Festa Final de curs i Projecte d'alimentació saludable", así como también se da conformidad a la documentación justificativa presentada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu aprobada en sesión plenaria del día 28 de febrero de 2018 y modificada en sesión plenaria del 26 de febrero de 2016.

Bases de ejecución del presupuesto general 2018 del Ayuntamiento de Cardedeu.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu 2018 y del cronograma de las fases de gestión de las subvenciones, aprobado por el Pleno de la corporación el día 28 de enero de 2018.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Otorgar a la AMPA Pla Marcell de Cardedeu con NIF G64309420 una subvención por un importe total de 898,97€, consignados en el presupuesto municipal de 2018 en las aplicaciones presupuestarias 19-32600-48006 por un importe máximo 598,97€ (RC: 220180008487) y 19-32600-78006 por un importe máximo de 300€ (RC: 220180008491).

Segundo.- Aprobar las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

Primero – Objeto

Constituye objeto de esta subvención el fomento de actividades educativas, para el año 2018, y en concreto para:

- Hacer la fiesta de final de curso
- Hacer un estudio del proyecto de alimentación de saludable

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal como prevé el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente y el Plan estratégico de Subvenciones para el 2018 del Ayuntamiento de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal dentro del crédito consignado en el capítulo 4 de gasto.

Tercero – Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 19-32600-48006 por un importe máximo de 598,97€ de gastos no inventariables y 19-32600-78006 por un importe máximo de 300€ para material inventariable, del ejercicio 2018, haciendo un total de 898,97€.

Cuarto – pago de la ayuda

El pago de la subvención se efectuará en la cuenta corriente que la entidad tiene en Banco Sabadell con número ES67 0081 0040 4100 01349336, ya que han presentado la justificación de la actividad conjuntamente con la solicitud de la subvención y la Junta de Gobierno local ha dado su conformidad a la justificación.

Quinto – Beneficiario

La AMPA Pla Marcell con NIF G64309420 tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la entidad cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Aporta las declaraciones y /o los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener dichos certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevé sus estatutos.
- Ha justificado la subvención otorgada el año 2017 para la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.

Sexto – Aceptación

La subvención debe ser aceptada por la persona beneficiaria sin ningún tipo de reserva, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del otorgamiento.

Si en este plazo no ha manifestado nada en contra, se entiende que la acepta, sin perjuicio de la posibilidad que el/la beneficiario renuncie a la subvención, de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

Séptimo – obligaciones generales

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Asimismo el beneficiario se obliga a:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del acuerdo.
- b) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- c) Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- d) Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente acuerdo, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente acuerdo.
- f) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago.

- g) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determine un cambio en las condiciones que la van a motivar.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgante, así como cualquier otra comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14.c de la Ley General de Subvenciones.
- i) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu", junto con el escudo municipal según modelos tipográficos oficiales.
- j) Cumplimiento estricto de todo lo que dispone la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente, bajo su responsabilidad exclusiva.

Octavo – Obligaciones de justificación de gastos

La subvención otorgada se justifica de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu y, a dichos efectos, hay que aportar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica que incluirá:
 - Una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y las desviaciones respecto al presupuesto.
 - Las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establecen en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
 - Declaración de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
3. Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu". En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en dicho formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará de acuerdo con los modelos normalizados (anexo 2) que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días

hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto de que no se enmienden las deficiencias dentro de dicho plazo y la subvención haya sido abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

Noveno – Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, sin ningún tipo de duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas más abajo y que se realicen entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018:

- La adquisición de material fungible o bien material de carácter auxiliar no inventariable.
- Material inventariable, hasta 300€.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- Gastos de monitores y contratación de servicios educativos.
- Gastos de publicidad.
- Gastos de formación de personal de la entidad.

Sólo son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la tipología detallada en este apartado.

Para determinar la cantidad que se concederá se tendrán en cuenta los ingresos y otras subvenciones o ayudas que pueda tener la entidad para llevar a cabo las diferentes actuaciones anteriormente descritas, de modo que la cantidad que se otorgue no pueda superar el 100% del coste de las actuaciones.

Décimo – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Asimismo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud que se otorgue en el periodo de vigencia de este acuerdo.

Onceavo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en cualquier caso, por la

obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de concesión se produce con posterioridad a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Asimismo será motivo de revisión el hecho que el beneficiario pueda recibir otras subvenciones o ayudas de terceros, públicos o privados. En este caso, el Ayuntamiento podrá reducir la subvención hasta adecuarla a la cantidad necesaria que no supere el valor total de la subvención motivo del presente acuerdo.

Doceavo – Reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu.

Treceavo – Resolución

Son causas de resolución del presente acuerdo:

- a) El incumplimiento de los pactos suscritos
- b) Mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito y debidamente motivado.
- c) La imposibilidad de conseguir el objeto o finalidad prevista en este acuerdo.
- d) Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- e) La pérdida de condición de beneficiario.

Catorceavo – Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de aplicación del acuerdo se pueda tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni a ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho. Este compromiso se mantiene más allá de la finalización del acuerdo entre las partes.

Ambas partes también se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que puedan tener acceso en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo según las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de los datos personales y normativa concordante.

Quinceavo – Naturaleza, legislación y jurisdicción competente

El presente acuerdo tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de

subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contenciosa administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente acuerdo. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

Tercer.- Autorizar y disponer el gasto de 898,97 euros para el año 2018 a cargo de las aplicaciones presupuestarias 19-32600-48006 por un importe máximo de 598,97€ (RC: 220180008487) y 19-32600-78006 por un importe máximo de 300€ (RC: 220180008491) del presupuesto municipal.

Cuarto.- Dar por cumplimentada la justificación presentada por la AMPA Pla Marcell de Cardedeu de la subvención otorgada en el apartado primero de estos acuerdos, por un importe de 898,97 euros.

Quinto.- Reconocer la obligación del gasto de 898,97 euros para el año 2018 a cargo de las aplicaciones presupuestarias 19-32600-48006 por un importe máximo de 598,97€ (RC: 220180008487) y 19-32600-78006 por un importe máximo de 300€ (RC: 220180008491) del presupuesto municipal.

Sexto.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS. Hay que indicar que el sector económico de esta ayuda corresponde a educación, que tiene impacto de género nulo y que la finalidad es educación.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la AMPA Pla Marcell de Cardedeu y a tesorería para su pago.

Cardedeu, Fiscalizado y conforme, El Interventor, Joan Miquel Crespo Ramos
La regidora de Educación, Isabel Sallés

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA